

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO GRANDE DO SUL (BRASÍL)  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**

La UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO GRANDE DO SUL (UFRGS), autarquía pública federal, inscrita en el CNPJ bajo el nº 92.969.856/0001-98, en adelante denominada UFRGS, con sede en la Av. Paulo Gama, 110, Porto Alegre, RS, en este acto representada por su Rector, CARLOS ALEXANDRE NETTO, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH), descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, en adelante denominada la UAEH, con sede en Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, en este acto representada por su Rector, el MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, resuelven celebrar el presente convenio de intercambio de estudiantes bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

El presente convenio incluye las siguientes escuelas/facultades/institutos, departamentos o centros:

- 1.1 En la UFRGS:  
Todas las unidades académicas.
- 1.2 En la UAEH:  
Todos los Institutos y Escuelas Superiores.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio es promover el intercambio de estudiantes proporcionando experiencia académica internacional y posibilitando el mutuo enriquecimiento cultural.

**CLÁUSULA TERCERA – DE LA TERMINOLOGÍA**



3.1 De acuerdo con este Convenio, el estudiante de intercambio será denominado *alumno en movilidad académica*.

3.2 La Universidad en la cual el estudiante de intercambio esté regularmente matriculado será denominada *Institución de origen*.

3.3 La institución en la cual el estudiante esté temporalmente en intercambio será denominada *Institución anfitriona*.

#### **CLÁUSULA CUARTA – DE LAS PLAZAS**

4.1 Cada institución deberá destinar 02 (dos) alumnos por semestre, totalizando 04 (cuatro) plazas anuales, para el período de hasta 1(un) año de intercambio, durante la vigencia de este Convenio. Ambas instituciones se comprometen a buscar maneras para mantener el equilibrio en el número de alumnos en movilidad académica.

4.2 El intercambio incluye alumnos de grado que hayan concluido, por lo menos, el período exigido por las reglas de movilidad de las respectivas Instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA SELECCIÓN**

5.1 La selección se dará con base en el mérito académico y otros factores que pueden ser acordados entre las dos Instituciones. La institución anfitriona se reserva al derecho de realizar el examen final de admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio.

5.2 En la UFRGS, el proceso selectivo de estudiantes lo realizará la Oficina de Relaciones Internacionales (RELINTER).

5.3 En la UAEH, el proceso de selección de estudiantes lo realizará la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI).

#### **CLÁUSULA SEXTA – DEL PROGRAMA ACADÉMICO**

6.1 Cada alumno en movilidad académica participante realizará cursos regularmente ofrecidos en la institución anfitriona. Esta se reserva al derecho de no incluir a estudiantes de intercambio en programas restrictos.

6.2 Al final del período de intercambio, la institución anfitriona le suministrará a la institución de origen informe de los cursos y notas obtenidas por el alumno.

6.3 El aprovechamiento de los créditos académicos será determinado por la institución de origen.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO EN MOVILIDAD ACADÉMICA**

7.1 El alumno en movilidad deberá matricularse al curso regular y realizar el pago de las respectivas tasas académicas en la institución de origen, quedando libre del pago de las mismas en la institución anfitriona.





7.2 El estudiante participante del programa estará sujeto a todas las reglas y reglamentos de la institución anfitriona.

7.3 El alumno participante será responsable por los gastos con visa, pasaje, vivienda, alimentación, transporte, adquisición de material de estudio y cualquier gasto personal que sea necesario o deseable durante el período de intercambio.

7.4 El alumno en movilidad académica deberá tener cobertura amplia de seguro de salud, que incluya cobertura médica y gastos de repatriación, adquirido en el país de origen, antes de la partida al país que lo reciba.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DEL ALOJAMIENTO Y DE LA ASISTENCIA**

8.1 Las respectivas oficinas internacionales suministrarán a los estudiantes portadores de los documentos necesarios para obtención de la visa información de los alojamientos, y orientación. Asistencia general será suministrada a la llegada a la institución anfitriona, para auxiliar a los estudiantes a encontrar lugares dónde hospedarse.

8.2 En la UFRGS, RELINTER les dará asistencia a los coordinadores y alumnos y será un medio de contacto entre las dos instituciones.

8.3 En la UAEH, la DRI será la encargada de monitorear la estancia de los alumnos y mantener contacto con sus homólogos en la UFRGS.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA**

9.1 Cada institución deberá designar un coordinador para el programa de intercambio de estudiantes. Sus responsabilidades incluyen:

9.1.1 Auxiliar en los asuntos académicos de los estudiantes recibidos en la institución;

9.1.2 Suministrar asistencia a los alumnos en movilidad recibidos en la institución para la realización de matrícula;

9.1.3 Suministrar informaciones a la otra institución sobre los alumnos seleccionados al programa.

9.2 Las instituciones indican como coordinadores para el programa de intercambio en el ámbito de este Convenio:

9.2.1 Por la UFRGS: Oficina de Relaciones Internacionales (RELINTER)

9.2.2 Por la UAEH: Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA VIGENCIA**

10.1 Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y aprobación por ambas Instituciones y tiene validez de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado y/o alterado mediante Término Aditivo y rescindido con notificación previa de 6 (seis) meses.



10.2 A través del Término Aditivo se podrán inserir otras unidades académicas que tengan interés en participar de este convenio de intercambio. En el término deberá constar el número de plazas que se la misma colocará a disposición.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA – DEL FORO

Las cuestiones eventualmente oriundas de la ejecución de este instrumento las resolverán administrativamente las partes.

Y, por estar de acuerdo, los representantes firman el presente instrumento en 4 (cuatro) copias de igual contenido y forma, dos en cada idioma.

Brasil, Porto Alegre, / /



Prof. Carlos Alexandre Netto  
Rector de la UFRGS

México, Pachuca de Soto, Hidalgo, / /



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
Rector de la U.A.E.H.

